



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

0053-0005 – SADE-220425

CIRCULAR No.0005

PARA: *DESPACHO DEL GOBERNADOR, SECRETARIOS DE DESPACHO, ALTAS CONSEJERIAS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINAS Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.*

DE: *SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO*

ASUNTO: *APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS EN LAS FACTURAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2014.*

FECHA: *06 DE ABRIL DEL 2015*

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, sobre los descuentos que se deben efectuar en el momento de la elaboración de las facturas, concernientes a la adquisición de bienes, servicios y obra pública, (incluidas las cajas menores), que suscribe el Departamento del Valle del Cauca con terceros; me permito socializar los aspectos tributarios a tener en cuenta y de esta manera evitar retrasos y traumatismos a la hora de efectuar los pagos.

En este sentido, a continuación se hara referencia a los siguientes temas:

- 1. Requisitos de las facturas en general incluidas las facturas de los gastos realizados por caja menor.*
- 2. Aspectos relevantes contenidos en el RUT- registro único tributario, para identificar que tipo de retenciones se deber efectuar.*
- 3. Descuentos tributarios departamentales efectuados por el Departamento del Valle del Cauca.*
- 4. Tabla de retención en la fuente año 2015*
- 5. Tabla de retención del ICA año 2015*



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS FACTURAS

Facturar es una de las obligaciones formales en materia tributaria, que deben cumplir los sujetos obligados, la cual consiste en expedir la factura o documento equivalente por cada una de las transacciones que realicen ya sea por venta o por prestación de servicios, que se concreta con la entrega del original de la misma, con el lleno de los requisitos legales estipulados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, a quien se vende o se presta el servicio, y se conserva la copia.

Es de vital importancia., esta obligación toda vez que mediante la expedición de facturas o documentos equivalentes se soportan las operaciones o hechos económicos de los contribuyentes, y en general de los sujetos pasivos de los tributos.

Quienes estén en la obligación de facturar no podrán emitir documentos distintos a la factura de venta o documento equivalente tales como prefacturas, cuenta de cobro, precuenta o similares; de hacerlo la Administración de Impuestos DIAN, les impondrá la sanción de cierre del establecimiento de comercio y, además, serán objeto de revisión integral de su situación tributaria.

Diferentes formas de facturación

F	Facturas por talonario o papel
A	
C	Facturas por computador
T	
U	Documentos equivalentes a la factura
R	
A	Factura electrónica
C	
I	Documentos sustitutos de la factura
Ó	
N	Factura de nacionalización

Quienes están obligados a expedir factura o documento equivalente

Se encuentran obligados a expedir factura o documento equivalente, independientemente de que sean o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por cada una de las operaciones de venta o prestación de servicios que realicen, los siguientes sujetos:



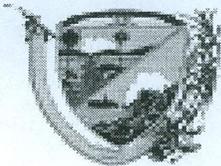
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA CONTADURÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

- a. *Las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, de acuerdo al artículo 10 del Código de Comercio.*
- b. *Quienes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas.*
- c. *Quienes enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera. Los agricultores y ganaderos están obligados a facturar cada una de sus operaciones.*
- d. *Los importadores.*
- e. *Los prestadores de servicios.*
- f. *En los contratos de mandato, las facturas deberán ser expedidas en todos los casos por el mandatario. Si el mandatario adquiere bienes o servicios en cumplimiento del mandato, la factura deberá ser expedida a nombre del mandatario.*
- g. *Los responsables del impuesto sobre las ventas que pertenezcan al régimen común, se encuentren inscritos en este régimen o no.*
- h. *En general, quienes realicen habitualmente ventas a consumidores finales.*
- i. *Los consorcios o uniones temporales, que tienen la opción de hacerlo a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de ellos.*
- j. *Los tipógrafos y litógrafos que pertenezcan al régimen simplificado del impuesto sobre las ventas, deberán expedir factura por el servicio prestado.*
- k. *Los responsables que pertenezcan al régimen común, en la compra o adquisición de bienes y servicios gravados a personas naturales no comerciantes, no inscritas en el régimen común.*
- l. *Las instituciones educativas o de educación no formal debidamente reconocidas por el gobierno, deberán expedir factura con el lleno de los requisitos legales, en sus operaciones diferentes a las señaladas en el artículo 5 del Decreto 1165 de 1996, para las cuales expedirán documento equivalente.*

Quienes no están obligados a expedir factura o documento equivalente

Se encuentran exceptuados de la obligación de expedir factura:

- a. *Los Bancos, las Corporaciones Financieras, las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, las Compañías de Financiamiento Comercial.*
- b. *Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, los Organismos Cooperativos de grado superior, las Instituciones Auxiliares del Cooperativismo, las Cooperativas Multiactivas e Integrales, y los Fondos de Empleados, en relación con las operaciones financieras que realicen tales entidades.*
- c. *Los responsables del régimen simplificado.*
- d. *Los distribuidores minoristas de combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido, en lo referente a estos productos.*



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

- e. *Las empresas que presten el servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros, en relación con estas actividades.*
- f. *Quienes presten servicios de baños públicos, en relación con esta actividad;*
- g. *Las personas naturales vinculadas por una relación laboral o legal y reglamentaria, en relación con esta actividad.*
- h. *Las personas naturales que únicamente vendan excluidos del impuesto sobre las ventas o presten servicios no gravados, siempre y cuando no sobrepasen los topes de ingresos y patrimonio exigidos a los responsables del régimen simplificado.*

¿Cuáles son los documentos equivalentes a las facturas?

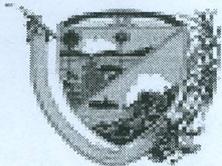
Constituyen documentos equivalentes a la factura, los que a continuación se relacionan, los cuales deben llevar numeración consecutiva; tratándose de tiquetes expedidos por máquinas registradoras podrán llevar prefijos alfanuméricos, alfabéticos o numéricos:

- a. *Los tiquetes de máquina registradora.*
- b. *Las boletas de ingreso a espectáculos públicos.*
- c. *Los tiquetes de transporte.*
- d. *Los recibos de pago de matrículas y pensiones expedidos por establecimientos de educación reconocidos por el Gobierno.*
- e. *Pólizas de seguros, títulos de capitalización y los respectivos comprobantes de pago.*
- f. *Extractos expedidos por sociedades fiduciarias, fondos de inversión, fondos de inversión extranjera, fondos mutuos de inversión, fondos de valores, fondos de pensiones y de cesantías.*
- g. *Los recibos que se expidan por la prestación de servicios públicos.*
- h. *Factura Electrónica.*

¿Qué es una factura por computador?

Se entiende por factura, expedida por computador, lo que permite al software asociar la identificación del servicio o venta a la tarifa del impuesto sobre las ventas correspondiente, en la que interactúan la programación, el control y la ejecución de las funciones inherentes a la venta o servicio, entre otras; la emisión de facturas, comprobantes, notas crédito, notas débito, etc.

El software autorizado, es aquel que ha cumplido los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y ha sido autorizado mediante resolución por la unidad competente a



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA CONTADURÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

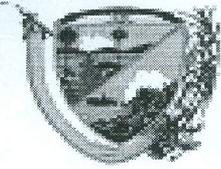
solicitud del fabricante, comercializador o distribuidor, para ser utilizado en emisión de facturas de venta por computador.

Requisitos de la factura de venta

Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 617 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.*
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.*
- e. Fecha de su expedición.*
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*
- g. Valor total de la operación.*
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.*
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.*

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA CONTADURÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

2. ASPECTOS RELEVANTES CONTENIDOS EN EL RUT, PARA IDENTIFICAR QUE TIPO DE RETENCIONES TRIBUTARIAS SE DEBEN EFECTUAR.

¿Qué es el registro único tributario, RUT?

El rut, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los siguientes sujetos:

- *La personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio.*
- *Los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado.*
- *Los agentes retenedores.*
- *Los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y*
- *Los demás sujetos de obligaciones administrativas por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, con respecto a los cuales requiera su inscripción.*

Ahora bien, para realizar las retenciones a los sujetos pasivos de los impuestos nacionales se deben tener en cuenta las responsabilidades relacionadas en las casilla No. 53 del registro unico tributario, unico medio que permite identificar con certeza las obligaciones y los deberes de los contribuyentes, adicionalmente, el Rut debe estar actualizado, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 00139 del 21 de noviembre de 2012.

3. DESCUENTOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

- **Las estampillas:** *son especies venales autorizadas por la ley a los entes territoriales para que graven actos o documentos de su competencia; cuyo producido tiene destinación específica.*
- **Tasa prodeportes:** *Se creó como una renta para el Instituto del Deporte, la educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, INDERVALLE, para la inversión en sus planes, programas y proyectos.*
- **Derechos de sistematización:** *por concepto de pagos que efectue la Tesorería Departamental al contratista y proveedores de bienes y/o servicios.*



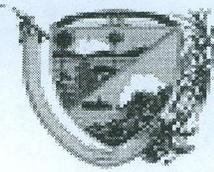
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

DESCUENTOS	TARIFA
Contribución Especial	5,00%
Derechos de Sistematización	1,00%
Estampilla Prohospitales	1,00%
Estampilla del Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA	0,50%
Estampilla Proseguridad Alimentaria y Desarrollo Rural	0,20%
Estampilla Prounivalle	2,00%
Estampilla Procultura	1,00%
Tasa Prodeportes	2,50%

Excepciones del cobro de las estampillas

De acuerdo a la ordenanza 397 del 18 de diciembre del 2014; se deben exceptuar los siguientes actos o documentos a saber:

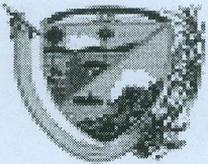
1. Actos o documentos donde consten obligaciones de prestaciones sociales.
2. Actos o documentos donde se constate pagos de obligaciones a nombre de la Nación, los Departamentos, los Municipios, los Distritos, los Entes Universitarios Autónomos, los Organismos o Dependencias de la Rama del Poder Público, Central o Seccional, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas de Servicios Públicos mixta y privada..
3. Los convenios interadministrativos entre entidades públicas y los convenios de cooperación internacional.
4. La Cruz Roja Colombiana, según el artículo 5, Ley 42 de 1981, y en general las entidades que por normas superiores estén expresamente exoneradas de gravámenes territoriales.
5. Actos o documentos que se expidan a solicitud de autoridad competente, para que obren en procesos penales, laborales o administrativos.
6. Actas de posesión expedidas a miembros ad-honorem de las Juntas Directivas.
7. Los certificados de finiquitos que para tal efecto expida la Contraloría Municipal, Departamental o Nacional.
8. Actos o documentos para pagos realizados a través de las cajas menores por los siguientes conceptos y montos:
 - Compras y gasto en general hasta por valor de 27 UVT (Unidad de Valor Tributario año 2015 \$28.279) equivalente a \$764.000
 - Servicios en general hasta por valor de 14 UVT \$396.000
9. Actos o documentos en que conste la obligación por consumo o uso de servicios públicos básicos, tales como acueducto, energía eléctrica, aseo,



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

alcantarillado, gas domiciliario, telefonía pública básica conmutada, la telefonía móvil o celular en general, los servicios de internet, alumbrado público y televisión por cable o satelital.

- 10. Actos o documentos en que conste la obligación por gastos de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte, ocasionados por los servidores públicos que deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.*
- 11. Actos o documentos en que conste obligaciones con entidades aseguradoras, bancarias o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e institutos de fomento financiero y/o de desarrollo nacional, departamental o municipal, por operaciones inherentes de manejo de deuda pública y similares; igualmente las entidades contempladas en el artículo 19 numeral 4 del estatuto tributario así como las entidades establecidas en el artículo 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario Nacional.*
- 12. Actos o documentos en que conste la obligación para el pago de premios de loterías que realice la Beneficiencia del Valle o el ente destinado para tal fin.*
- 13. Las certificaciones y/o constancias escolares con destino a las cajas de compensación y entidades estatales para el otorgamiento de subsidio familiar y/o escolar.*
- 14. Actos o documentos donde consten obligaciones para el pago de recompensas por delación.*
- 15. Actos o documentos de pagos por concepto de devoluciones de impuestos y rentas.*
- 16. Actos o documentos de obligaciones parafiscales (I.C.B.F, Sena y Cajas de Compensación)*
- 17. Actos o documentos de obligaciones por subsidios que otorguen las entidades que actúan como agentes retenedores.*
- 18. Certificaciones o constancias expedidas que por disposición legal deban emitir los agentes retenedores, tales como certificaciones de las retenciones en la fuente.*
- 19. Certificaciones o constancias que se expidan entre dependencias de la misma entidad o entre entidades públicas.*
- 20. Los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado, los contratos de prestación de servicios para la atención de la población pobre no asegurada, los contratos para la ejecución de las acciones de salud pública colectiva, los contratos de prestación de servicios que celebran las EPS-S con sus prestadores y proveedores, los contratos que celebran las proveedoras de servicios de salud (PSS), con los profesionales o proveedores y los contratos*



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

que celebren las entidades con los ejecutores de las acciones de salud pública colectiva.

Esta disposición no se extiende a los contratos, convenios y otros que se deban suscribir para la prestación de servicios de salud que sean financiados con recursos diferentes a aquellos relacionados con los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y/o de la Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO: *los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema de Seguridad Social o los bienes o servicios contratados no correspondan a la prestación de servicio público obligatorio de salud.*

A raíz de la ordenanza 00397 del 18 de diciembre de 2014 en el párrafo 2 del artículo 284, la base gravable para efectuar las deducciones de las estampillas en los actos o documentos en que consten obligaciones contractuales con cooperativas de trabajo asociado, corresponderá al AIU (Administración, Improvistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en concordancia con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

Retenciones de Industria y comercio:

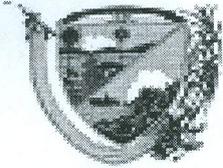
*Con respecto a la retención de industria y comercio que hace referencia **A LAS DEMAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS**, que anteriormente se manejaba a la tarifa del 11 por mil, paso al 10 por mil; dando cumplimiento al acuerdo 0357 del 2013.*

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

4. TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2015

UVT AÑO 2015 28.279

Conceptos		A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
Honorarios	100% del pago o abono en cuenta			
- Declarantes		N/A	1	11%
- No Declarantes		N/A	1	10%
Comisiones	100% del pago o abono en cuenta			
- Declarantes		N/A	1	11%
- No Declarantes		N/A	1	10%
Contratos de Consultoría, Interventoría y Administración Delegada a Personas Jurídicas				
		N/A	1	11%
En los contratos de consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas por la Nación, los departamentos las Intendencias, las Comisarías, los Municipios, el Distrito Especial e Bogotá los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social cuyo remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador señalado en el artículo 34 del Decreto 1522 de 1983 y por los señalamientos en los literales a) y d) del artículo 35 del mismo Decreto. Dcto 1354 de 1987 Art. 5.				
		N/A	1	2%
Contratos de consultoría en Ingeniería de proyectos de Infraestructura y edificaciones.				
	Cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta sea una persona natural no obligada a declarar o un consorcio o unión temporal cuyos miembros, personas naturales, no se encuentren obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta.	N/A	1	10%
Contratos de consultoría en Ingeniería de proyectos de Infraestructura y edificaciones.				
	Cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta sea una persona natural o jurídica de derecho público o privado, obligada a declarar o un consorcio o unión temporal cuyos miembros, personas naturales o jurídicas, se encuentren obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta.	N/A	1	6%
Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país.		N/A	1	3,5%
Por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizadas, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática, para no declarantes.		N/A	1	3,5%
Servicios en General				
- Declarantes		4	113.000	4%
- No Declarantes		4	113.000	6%
Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo)		4	113.000	1%
Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre).		27	764.000	3,5%
Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo)		4	113.000	1%
Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (AIU sin ser inferior al 10% del valor del contrato)		4	113.000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (AIU sin ser inferior al 10% del valor del contrato)		4	113.000	2%
Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos.		4	113.000	2%
Arrendamiento de Bienes Muebles.		N/A	1	4%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles.		27	764.000	3,5%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean				
- Declarantes		27	764.000	4%
- No Declarantes		27	764.000	3,5%
Emolumentos eclesiásticos para no residentes en el país.		N/A	1	33,0%
Servicio de Hoteles, Restaurantes y Hospedajes.		4	113.000	3,5%
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien		27	764.000	2%
Compras y otros ingresos tributarios en general.		27	764.000	2,5%
- Declarantes		27	764.000	3,5%
- No Declarantes		27	764.000	3,5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento Industrial.		92	2.602.000	1,5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios con procesamiento Industrial.		27	764.000	2,5%
- Declarantes		27	764.000	3,5%
- No Declarantes		27	764.000	3,5%
Compra de Café Pergamino o cereza.		160	4.525.000	0,5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo.		N/A	1	0,1%
Adquisición de vehículos.		N/A	1	1%
Adquisición de Bienes raíces para vivienda de habitación por las primeras 20.000 uvt		20.000	565.580.000	1%
Adquisición de Bienes raíces para vivienda de habitación sobre el exceso de las primeras 20.000 uvt. vendedor Persona Jurídica		20.000	565.580.000	2,5%
Adquisición de Bienes raíces uso diferente a vivienda de habitación. vendedor Persona Jurídica		N/A	1	2,5%
Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural o jurídica o venta de bienes inmuebles vendedor persona natural.		N/A	1	1%
Rendimientos financieros en general.		N/A	1	7%
Retelva				
Conceptos		A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
Compra de bienes gravados con IVA		27	764.000	15% del IVA
Servicios gravados con IVA.		4	113.000	15% del IVA
ICA				
Conceptos		A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
Compras		15	424.000	
Servicios		3	85.000	



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Cualquier inquietud al respecto, con mucho gusto será atendida.

Cordialmente,

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
SUBSECRETARIA CONTADURÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

GESTION DOCUMENTAL

1ª Copia: Carpeta Consecutivo

Proyectó y Elaboró: Yaneth Ocoró Trujillano